



VALPARAÍSO, 17 de enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 523

La Cámara de Diputados, en sesión 119° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Dentro de aquellas prestaciones sociales indispensables para el desarrollo de todo ser humano se encuentra la educación, la cual, en todos sus niveles, permite el aprendizaje y desarrollo de las competencias y conocimientos para la vida en sociedad, la inserción en el mundo laboral, la convivencia en familia, entre muchas otras. Por ello, el proceso educativo tiene lugar en los primeros años de vida de los seres humanos, entregando las habilidades que requiere la vida adulta, además de inculcar valores que permiten la vida en sociedad. La educación permite alcanzar mayores niveles de bienestar social y crecimiento económico; la educación es el principal motor de movilidad social, corrigiendo las desigualdades económicas y sociales de origen de las personas; la educación amplía las oportunidades para los niños, niñas y adolescentes, además de ser el principal origen de los avances científicos y tecnológicos con los cuales las sociedades resuelven sus necesidades más emergentes.

Por ello resulta indiscutible que, dentro del catálogo de derechos fundamentales relevantes de todo ser humano dentro de la configuración de las democracias actuales y el Estado de derecho, se encuentre la provisión de educación en todos los niveles para los ciudadanos de las actuales sociedades, especialmente para quienes conforman el rango etario que denominamos infancia y adolescencia. El derecho a la educación tiene un papel fundamental y preponderante en el desarrollo de las actuales sociedades, y correlativo de ello es el hecho que el Constitucionalismo ha reconocido su importancia dentro prácticamente todas las Constituciones de las democracias modernas. Cuando nos referimos a la infancia, el derecho a la educación tiene un papel preponderante en el desarrollo intelectual y emocional de cada niño, niña y adolescente. Así lo reconoce la Convención de Derechos del Niño en su artículo 28.1 “1. *Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a*



ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.”. En este punto es destacable que la misma convención plantea propósitos o finalidades de la educación, y en especial plantea como uno de ellos “Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;”.

En nuestro país, el derecho a la educación también tiene su consagración en la Constitución Política de la República. Así lo dispone el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política, luego de su reforma en virtud de la Ley N° 19.867, en el cual se consagra en términos de derecho y deber, por cuanto *“La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.”*. La escolaridad obligatoria no debe comprometer al Estado solo en el desarrollo de infraestructura escolar para todos los niveles, ni tampoco solo en la elaboración de programas acordes, sino también en el diseño de políticas públicas específicas destinadas a quienes que, transitoria o definitivamente no se encuentren escolarizados, a fin de que ingresen al sistema y puedan concluir sus estudios acordes a la exigencia constitucional. Vale recordar que esto demostró un sustancial avance en materia educacional dentro de nuestro país, iniciado por la Ley de Educación Primaria Obligatoria, promulgada el 26 de agosto de 1920, que aseguró cuatro años de escolaridad para los niños y niñas de Chile- Luego en 1929, se aumentó la escolaridad obligatoria a seis años y en 1965 a ocho años, para finalmente establecerse en 12 años hacia 2003.

En este sentido, según información proporcionada por el Centro de Estudios del Mineduc, hoy en día más de 227 mil niños, niñas y adolescentes se encuentran fuera del sistema escolar entre los años 2004 y 2021, y tan solo en este año desertaron otros 50.529, particularmente dado el impacto que tuvo la pandemia COVID-19. La entidad revela que esta cifra es un 24% mayor respecto del año 2019. Nos referimos a contextos sociales que en general presentan bajo capital cultural, alta inseguridad pública dentro de sus barrios y contextos de violencia familiar, lo que se traduce en una percepción generalizada en que la educación no proveerá todo lo necesario para superar esas dificultades o problemas sociales de origen.

Para tal problema, el Estado de Chile ha implementado dos modalidades o dispositivos de educación. Se denomina Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA), destinada a jóvenes y adultos que desean iniciar o



completar sus estudios escolares, y que se orienta principalmente a mayores de 18 años y excepcionalmente a menores, entre 15 y 18 años. En caso de los adultos, la segunda modalidad, se focaliza en entregar las herramientas necesarias para su inserción en el mundo laboral, más que a la continuación de estudios. Esta modalidad es realizada por instituciones de la sociedad civil que reciben financiamiento público para ello, modalidad que por cierto no logra superar los problemas que plantea la deserción en los de menor edad, y que no suple los beneficios de la escolarización convencional. En ambos casos se caracteriza por los escasos recursos públicos destinados que hacen muy difícil lograr los objetivos que la modalidad de educación plantea.

Nuestro país actualmente vive complejos momentos en relación con la participación de miles de niños, niñas y adolescentes en la comisión de delitos, generalmente siendo utilizados por bandas organizadas a fin de actuar en la impunidad.

Según datos que he solicitado, a través de Transparencia a Carabineros, casi 35 mil niños, niñas y adolescentes, han sido detenidos por la comisión de delitos graves en los últimos cinco años. En términos comparativos podríamos decir que eso equivale a la población de cualquier comuna promedio de nuestro país, lo cual demuestra la magnitud del fenómeno que requiere de algún tipo de intervención por parte del Estado. Las cifras indican que más de 75.000 adolescentes, tanto hombres como mujeres menores mayores de 14 y menores de 21 años, han participado en la comisión de delitos de alta connotación públicas desde el año 2018 hasta septiembre de 2022, llegando a su más alta cifra en el año 2019, en el cual casi 30.000 adolescentes participaron en delitos de esa naturaleza. Este rango se considera en este punto por cuanto se trata de población que, de acuerdo con la disposición constitucional anteriormente mencionada, debiese encontrarse escolarizada concluyendo sus estudios de enseñanza media.

Todo lo anterior nos hace preguntarnos dónde están estos NNA fuera del sistema escolar y si nosotros mismos estamos exponiéndolos a inescrupulosos que suelen buscarnos niños y niñas para usarlos en la comisión de delitos. La amenaza está latente por lo que urge el diseño de políticas públicas focalizadas y enfocadas a la escolarización de dichos jóvenes, a fin de que puedan concluir su enseñanza básica y media. Estas políticas públicas no pueden ser solamente diseñadas e implementadas desde el enfoque de la educación, sino que también desde la valoración de otras variables de mayor complejidad, que requieren de una intervención psicosocial y comunitaria más intensa, tanto en barrios o sectores con escaso acceso a prestaciones sociales como a familias con problemas de violencia o consumo problemático de alcohol o drogas.

Tdo lo anterior es sólo uno de los fenómenos que actualmente vive la educación en nuestro país, al cual se le suma el



progresivo ausentismo escolar y los hechos de violencia dentro de los establecimientos que afectan la sana convivencia escolar. Esto demuestra la urgencia de abordar, uno a uno, estos problemas, promoviendo la escolarización y asegurando que ella se traducirá en contextos y comunidades educativas comprometidas con una convivencia pacífica.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República adoptar todas las medidas legislativas y administrativas necesarias a fin de prevenir y disminuir la deserción escolar, en particular encomendar el diseño e implementación, con carácter de urgente, de políticas públicas destinadas a promover la inclusión y retención de niños, niñas y adolescentes dentro de los niveles de educación escolar, revisando y rediseñando las formas y montos de financiamiento para las instituciones de la sociedad civil que implementan programas de reinserción escolar en Chile.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados